



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de septiembre de 2020

DETEREL 278/2020.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Cc : Lic. José Carrasco Estévez
Secretario General Legislativo.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución solicitando la construcción de una Verja perimetral en el entorno de la laguna de Mallen

Ref. : Oficio No. 00003133, Exp. 00086-2020-SLO-SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto tiene por objeto solicitar la construcción de una Verja perimetral en el entorno de la laguna de Mallen.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el señor Franklin Peña, Senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: “.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Vista: La Ley 64-00, del 18 de agosto del año 2000, de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Análisis Constitucional, legal y de Técnica Legislativa.

Sugerimos en los vistos completar el nombre de la ley de medio ambiente y agregar el reglamento interno del Senado. En tal sentido sugerimos la siguiente redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

2.- Sugerimos eliminar del título el término **“PROYECTO DE”**, en virtud de que el mismo responde al estado del expediente, y no al nombre que llevara el mismo una vez curse los trámites legislativos y sea convertido en resolución, además sin usar guiones y sin que genera confusión en la parte final con el termino carretera que esta repetitivo, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita la construcción de una verja perimetral en el entorno de la laguna de Mallen

3.- Los considerandos que por su importancia son los preámbulos destinados a explicar las motivaciones, objetivos, finalidad, principios, destacando la necesidad de la norma y sus beneficios, lo que para una mejor ubicación, análisis y estudio de la ley deben numerarse, lo que no se realizó en esta iniciativa.

4.- El artículo primero establece: “PRIMERO: Declarar de alto interés nacional, la preservación y cuidado de la Reserva Natural Laguna de Mallén, ubicada en la ciudad de San Pedro de Macorís”. Al respecto es preciso señalar lo siguiente:

4.1.- La declaratoria de alto interés nacional posee implicaciones particulares, en el sentido de que tal declaratoria obliga a todos los poderes públicos a aunar esfuerzos para la consecución de sus objetivos. Dicha declaratoria implica, cuando se realiza, una serie de acciones legales y administrativas para su ejecución. En ese sentido, dado que el Senado de la República es parte de un poder del Estado, no puede, por resolución, realizar declaratorias de esta naturaleza, puesto que las mismas se ciñen a cuestiones propias de su competencia constitucional cuando tienen efectos estatales generales, pero si no son de tal naturaleza, se estipulan de orden interno, sin generar mayores obligaciones que al propio órgano. Por tanto, la declaratoria de alto interés no es cónsono con sus obligaciones y no tendría efectos en el cumplimiento de obligaciones



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

del Estado. Puede, sin embargo, realizar por ley cualquier declaratoria. Consideramos que este artículo debe ser suprimido.

5.- Los artículos segundo y tercero establecen: **“SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ordenar la construcción de una verja perimetral en el entorno de la Laguna de Mallén, a los fines de proteger dicho valioso recurso natural”. **“TERCERO:** Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incrementar el personal de vigilancia dentro de la Laguna de Mallen, para impedir el terrible daño ecológico que está sugiriendo dicha Reserva Natural”.

5.1.- Dentro del ámbito de las funciones del Congreso, como lo es la de representar, puede el Senado realizar las solicitudes a que se refiere esta resolución. En la especie, la construcción de una verja perimetral en la laguna Mallén y el aumento de la vigilancia. Sin embargo, de la lectura de los artículos hemos observado que las razones de la construcción de la verja son más bien causas del aumento de la vigilancia y, a la inversa, las causales de dicho aumento son propias de la instalación de la verja. Asimismo, en ambos artículos se trata de solicitudes de actuación del ministerio con un mismo objeto, de allí que bien pueden incluirse en el mismo artículo sin necesidad de repetir la solicitud. Dadas las sugerencias, es necesario reenumerar los artículos. Recomendamos lo siguiente:

Primero: Solicitar al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ordenar la construcción de una verja perimetral en el entorno de la Laguna de Mallén y incrementar el personal de vigilancia, para impedir el trasiego de personas en esta área protegida y evitar el terrible daño ecológico que está experimentando dicho valioso recurso natural.

6.- Como se trata de una resolución de solicitud de una medida de actuaciones, se hace necesario identificar el mecanismo de empoderar al ministerio correspondiente de la solicitud. En la especie, puede el Senado disponer que una comisión de senadores y senadoras realice la entrega o comunicarla al ministro correspondiente. Es consideración de esta dirección que dada la importancia de la resolución y, además, como no se encuentran cursando resoluciones dirigidas al indicado ministerio, bien puede ordenarse en la resolución lo primero. Sugerimos la siguiente redacción:

Segundo: Disponer que una comisión de senadores y senadoras, designada por la presidencia del Senado, haga formal entrega de esta resolución al Ministro de Recursos Humanos y Medio Ambiente.

7.- El título de la resolución establece:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VERJA
PERIMETRAL EN EL ENTORNO DE LA LAGUNA DE MALLÉN

7.1.- Al respecto, dado que el nombre del proyecto acompaña al mismo en todo su trámite, se hace necesaria eliminar la palabra “proyecto de” del título. Por igual, el título no responde al contenido total de la parte dispositiva, lo que amerita su corrección. Sugerimos el siguiente título:

Resolución que solicita al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la construcción de una verja perimetral y el aumento de la vigilancia en el entorno de la laguna de Mallén

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legal y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución, se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director

WF/ju



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”